

O.M. 73/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-73/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas, del día 12 (doce) de noviembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-73/19, relativa a la adquisición de maquinaria y equipo de construcción solicitado por la dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 08 (ocho) de noviembre de 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido.
- III. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3 y 4.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2 y 4, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

MAQUINARIAS DIESEL, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 7** de estas bases, o preferentemente en papel

membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado”, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante, en el anexo 7 de su propuesta técnica, el licitante oferta un motor de 3.5 HP, siendo que la convocante solicito motor de 9 HP.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1 y 5, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.”

PROPUESTAS SOLVENTES

RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3 y 4.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONOMICAMENTE SOLVENTE para la partida 3.

MAQUINARIAS DIESEL, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONOMICAMENTE SOLVENTE para las partidas 2 y 3.



DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los **artículos 64 y 66** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y el **apartado 14 y 15** de las bases, se sugiere al Comité de Compras, la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
Uno	DESIERTA	\$
Dos	DESIERTA	\$
Tres	RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V	\$ 71,920.00 M.N.
Cuatro	DESIERTA	\$
Cinco	DESIERTA	\$

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Atentamente.

C. Ignacio Federico Muruato Rocha
Director

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

O.M. 73/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 73/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 13 (trece) de noviembre del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 08 (ocho) de noviembre de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 73/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Edgar Fernandez Chacon, personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano se presentó el dictamen emitido por el Director de Mantenimiento Urbano, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
Participa en partida 1, 2, 3 y 4.

O.M. 73/19
ACTA DE FALLO

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2 y 4, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

MAQUINARIAS DIESEL, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 7** de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada por el licitante, en el anexo 7 de su propuesta técnica, el licitante oferta un motor de 3.5 HP, siendo que la convocante solicito motor de 9 HP.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1 y 5, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, toda vez que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio conveniente resultado de la Investigación de Mercado, es decir, el precio que se determinó a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resultaron de la verificación sobre la existencia de bienes y precios estimados basados en la información que se obtuvo de diversos proveedores realizada para esta adquisición, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 numeral I de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 66. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La propuesta haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante."

PROPUESTAS SOLVENTES

RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3 y 4.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 3.

MAQUINARIAS DIESEL, S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2 y 3.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

La **partida 1** relativa a la Adquisición de 4 piezas de bailarina compactadora, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 2** relativa a la Adquisición de 3 piezas de revolvedora de cemento, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la Adquisición de 3 piezas de cortadora de concreto, a favor de **RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de la partida de **\$71,920.02 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 02/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

O.M. 73/19
ACTA DE FALLO

La **partida 4** relativa a la Adquisición de 2 piezas de martillo demoledor, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 5** relativa a la Adquisición de 4 piezas de hidrolavadora industrial para vehículos, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se hace del conocimiento del licitante que resulto adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 20 de noviembre de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

O.M. 73/19
ACTA DE FALLO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

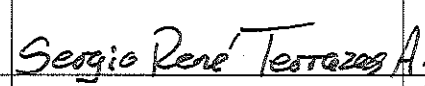
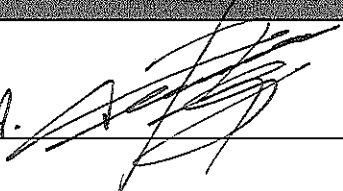

LIC. JOSE LUIS BOLAÑOS TORRES
VOCAL – SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


LIC. EDGAR FERNÁNDEZ CHACÓN
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. ALEJANDRA VIDANA CARDENAS
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
RED DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.		
COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRUAS, S.A. DE C.V.		
CENTRO DE SOLDADURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		

O.M. 73/19
ACTA DE FALLO

MAQUINARIA MK, S.A. DE C.V.		
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
MÁQUINAS DIESEL, S.A. DE C.V.	Carlos René Flores	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 73/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.